

Hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el día 30 de marzo a las 11:33 horas, se allegó comunicado de BBVA, el 31 del mismo mes a las 10:56 horas, se allegó comunicado del Banco Pichincha; a las 11:25 horas comunicado de Banco de Occidente; a las 12:22, comunicado de Banco Sudameris, el 4 de abril a las 8:17, comunicado de Banco Caja Social, a las 14:50 horas comunicado del Banco Davivienda, el 5 de abril a las 11:28 horas, comunicado del Banco Citibank Colombia S.A; el 18 de abril a las 12:48 horas, solicitud de terminación por pago total; el 19 de abril a las 8:58 horas, comunicado del Banco Popular; a las 9:25 y 12:43 horas, comunicado de Bancamía; el 26 de abril a las 15:34 horas, comunicado de Bancoomeva; el 27 de abril a las 10:59 horas, comunicado de Banco Agrario de Colombia, fechas todas del presente año; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2015-00113-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	REINTEGRA S.A.S. (cesionaria de Bancolombia S.A.)
APODERADA:	Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO OBLIGACIONES
EJECUTADO:	NELSON DE JESÚS CASTELBLANCO ZAMORA.

Junio primero (01) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al cuaderno respectivo del diligenciamiento los comunicados procedentes de las diversas instituciones financieras.

OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones contenidas y estipuladas en el pagaré N° 5450082851 objeto de recaudo judicial y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; allegada al correo electrónico institucional por la Dra. Angie Melissa Garnica Mercado, apoderada especial de la entidad ejecutante y en razón a que la misma cumple con las exigencias de carácter procesal solicitadas en el art. 461 del C.G.P; se accederá a la misma; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado por la entidad Reintegra S.A.S; (Cesionaria de Bancolombia S.A), contra Nelson de Jesús Castelblanco Zamora, radicado con el N° 2015-00113-00, por pago total las obligaciones contenidas y estipuladas en el pagaré N° 5450082851 objeto de recaudo judicial.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares en caso que hayan sido ordenadas y practicadas. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Cumplido con lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 022 FIJADO HOY 02-06-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

J01U. E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baa88fa0f8b568f69c64a265b6bc52aa9cf27a59d5cb46418b91625a0105da5e

Documento generado en 01/06/2022 02:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>